

ESTATUTOS SOCIALES DE FERMAD VIVE CONTIGO

PREÁMBULO

FERMAD VIVE CONTIGO, constituida el 11 de diciembre de 1986, es la Federación Madrileña de Entidades para la Asistencia a la Persona Adicta y su Familia.

Desde su creación su objetivo de trabajo ha sido doble, por un lado el de dar soporte y cobertura a la Familia, a quien se considera parte esencial para alcanzar el éxito en cualquier actividad que se desarrolle en el campo de la Prevención, la Rehabilitación y la Reinserción en adicciones y por otro lado dar apoyo a las Entidades Sociales que trabajan en el ámbito de las adicciones, para ayudar, potenciar y hacer llegar a la red de intervención, sus valiosas y singulares aportaciones, fruto de su contacto diario y directo con la realidad social de cada barrio.

FERMAD VIVE CONTIGO está compuesta por entidades independientes con una finalidad común: “Buscar respuestas a las necesidades detectadas en el área de las adicciones en la Comunidad de Madrid”.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1º.- Denominación y Naturaleza.

Con la denominación de **FERMAD VIVE CONTIGO**, se constituye una federación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, normas complementarias y por los Estatutos Sociales vigentes, con personalidad jurídica propia independiente de la de sus asociados, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2º.- Fines.

FERMAD VIVE CONTIGO aglutinará el movimiento asociativo en la Comunidad de Madrid y desarrollará su labor en la acción, asistencia e inclusión social en el ámbito de las adicciones. Prestará toda su colaboración y cooperación a los organismos públicos y privados que trabajen en este ámbito y estará dispuesta a realizar una crítica constructiva de todas aquellas disposiciones o acciones que, en su opinión, no favorezcan la asistencia adecuada a la persona con problema de adicción.

FERMAD VIVE CONTIGO tendrá la representación y defenderá los intereses de las Asociaciones y Entidades que la integran, sin perjuicio de la competencia en sus ámbitos respectivos.

Crearé y desarrollará cuantos servicios resulten precisos, para ofrecer a todas las asociaciones y entidades adheridas, los recursos necesarios para su constante actualización, recabando para ello toda clase de información, actividades, investigaciones que consideren de interés para la prevención, asistencia y reinserción social de la persona con problema de adicción, con los estudios y sugerencias que puedan aportar los servicios técnicos y facultativos propios.

Se relacionará con las instituciones y entidades del territorio comunitario y extracomunitario, intercambiando documentación y experiencias en lo relacionado con la problemática de las adicciones y sus consecuencias. Podrá impulsar, apoyar y gestionar centros o servicios especializados relacionados con cualquiera de los ámbitos de la problemática de la persona adicta y su rehabilitación psicosocial.

Apoyará y promoverá la consecución de las ayudas necesarias para que Asociaciones y Entidades adheridas realicen su labor en los distintos ámbitos de la problemática de las adicciones y su rehabilitación psicosocial.

En caso de conflicto entre dos Asociaciones o Entidades adheridas, la intervención de FERMAD VIVE CONTIGO en función de mediación, será obligatoria, como previa a cualquier acción judicial.

Promoverá la formación del voluntariado en el ámbito de las adicciones, la sensibilización social e información general y atención integral a la familia en el proceso de las adicciones; su prevención, detección y abordaje desde los inicios de sospechas hasta la rehabilitación y reinserción.

Realizará una atención especializada a los familiares de las personas con problemas de adicción, persiguiendo como objetivo final la normalización de la vida de todos los miembros de la familia.

Artículo 3º.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines, las actividades se realizarán con sujeción a lo dispuesto en el art. 32.1.b de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo de modo que no estén restringidas exclusivamente a beneficiar a los asociados, así como con sujeción a lo dispuesto en el art. 3 apartado 3º y 4º de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y normas que las desarrollen o sustituyan, sin perjuicio de las excepciones que para investigación científica y desarrollo tecnológico servicios de asistencia social y deportivos establece la normativa citada. Se realizarán las siguientes actividades:

- a) Creación de puntos de encuentro para intercambio de experiencias, coordinación y dialogo entre entidades miembro.
- b) Organización de jornadas, seminarios, cursos y cuantos actos de formación, información, investigación y/o divulgación, se consideren de interés para las asociaciones miembros.
- c) Creación y desarrollo de canales de comunicación especializados en el ámbito de las adicciones.
- d) Promoción y establecimiento de encuentros y reuniones periódicas con las distintas organizaciones para favorecer las relaciones de las entidades miembro con la red pública y privada.
- e) Creación y desarrollo de servicios que resulten precisos para la formación, información e investigación en relación con la prevención, tratamiento, rehabilitación e incorporación social.
- f) Promover la creación, desarrollo, mantenimiento y apoyo de dispositivos, recursos, servicios y centros que ayude al avance en el abordaje y tratamiento en adicciones, promueva la labor del voluntariado y sensibilicen

a la sociedad sobre el papel de la familia en el proceso de las adicciones, su prevención, detección y abordaje desde los inicios de sospechas hasta la rehabilitación e inserción.

- g) Conciliación y mediación entre las asociaciones miembros.
- h) Sensibilizar a la sociedad sobre el problema de las adicciones.
- i) Defender los intereses de las Asociaciones y Entidades que la integran, sin perjuicio de la competencia en sus ámbitos respectivos

Artículo 4º.- Domicilio y Ámbito

FERMAD VIVE CONTIGO establece su domicilio social en calle Conde de Romanones nº 9 4º Dcha. de Madrid y su ámbito de actuación comprende la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que lleve a cabo cuantas acciones considere necesarias para la consecución de sus fines en el ámbito nacional.

La Asamblea General de la entidad podrá acordar el cambio de domicilio de FERMAD Vive Contigo a cualquier otro punto, siempre y cuando éste se encuentre dentro del mismo ámbito territorial.

La Asamblea General podrá decidir la apertura y clausura de delegaciones dentro del mismo ámbito territorial.

Artículo 5º.- Duración y Personalidad

Esta Federación se constituye por tiempo indefinido.

FERMAD VIVE CONTIGO se constituye como entidad sin ánimo de lucro, de duración indefinida, estará integrada por entidades de carácter no lucrativo cuyos fines sean de atención a las adicciones en su más amplio espectro, gozando de plena capacidad jurídica de obrar independiente de la de cada una de sus miembros.

CAPITULO II

ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN

Artículo 6º.- Órganos de gobierno y representación de FERMAD VIVE CONTIGO

Los órganos de gobierno y representación de FERMAD Vive Contigo son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7º.- Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de FERMAD VIVE CONTIGO y estará integrada por todas y cada una de las Asociaciones y Entidades adheridas.

Artículo 8º.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año en el primer semestre; las extraordinarias, en los supuestos

previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 10 por 100.

Artículo 9º.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito o utilizando otras vías de comunicación como el correo electrónico, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora. Por razones de urgencia podrán reducirse los mencionados plazos.

La Junta Directiva podrá, cuando a su juicio y las circunstancias así lo aconsejen, realizar convocatorias de Asambleas Generales para ser celebradas sin asistencia física de las entidades socias o de sus representantes, de forma exclusivamente telemática. Para ello, dicha situación se indicará en la convocatoria y junto con la documentación de la Asamblea General, se remitirá toda la información relativa al procedimiento para asegurar la participación en la Asamblea General, garantizando la comunicación en tiempo real de las entidades socias en la misma. Dichas reuniones se considerarán celebradas en el domicilio social de la entidad

La Secretaría de FERMAD VIVE CONTIGO, reconocerá la identidad de las entidades socias o de sus representantes y se asegurará de que cuentan con los medios tecnológicos adecuados, expresándolo en el acta.

Artículo 10º.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán validamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria una vez transcurrido al menos media hora de la primera, cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de FERMAD VIVE CONTIGO, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia, o de quien haga las veces.

Para la celebración de la Asamblea exclusivamente telemática, la Secretaría de FERMAD VIVE CONTIGO reconocerá la identidad y legitimación de las entidades socias y sus representantes y se asegurará de que cuentan con los medios tecnológicos adecuados para su participación, como audio o video, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la Asamblea, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados. El anuncio de convocatoria informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el

registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por estos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Asamblea.

Artículo 11º.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria.

Son facultades de Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor.
- b) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- c) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Acordar integrarse en otra Unión, Federación o Confederación.
- f) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- h) Disposición y enajenación de bienes.
- i) Aprobar el Reglamento de Régimen interior.
- j) Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva.
- k) Aprobación del plan de actuación de FERMAD VIVE CONTIGO
- l) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 12º.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- La modificación de los Estatutos
- Disolución de FERMAD VIVE CONTIGO.

CAPITULO IV

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13º.- Naturaleza y Composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de FERMAD VIVE CONTIGO de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería, además si por necesidades de funcionamiento fuera preciso, se podrán aumentar sus miembros en las Vocalías necesarias. Todos los cargos serán designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de 4 años.

Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de la Junta Directiva de FERMAD VIVE CONTIGO ostentarán los mismos cargos de la Asamblea General.

El régimen retributivo de la Junta Directiva se ajustará a lo dispuesto en el art. 32.1b de la Ley Orgánica 1/2002 y el art.3.5º de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y normas que la desarrollen o sustituyan.

Artículo 14º.- Procedimientos para la elección de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas cerradas.

El plazo de presentación de las candidaturas será de veinte días desde la fecha de certificado de la comunicación y la Asamblea General; para la elección y nombramiento, diez días después.

Las candidaturas quedarán expuestas en el tablón de anuncios de la Sede, desde el día veintiuno del certificado de comunicación, hasta el día de la elección.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro componente de ésta, previa designación por mayoría de miembros, salvo en el caso de la Presidencia, que será sustituido por la Vicepresidencia.

Los miembros de la Junta Directiva cesaran:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.
- d) Por incumplimiento reiterado de las funciones estatutarias o las encomendadas especialmente.
- e) Por causar baja la Entidad a la que representa.
- f) Por la inasistencia reiterada e injustificada a las reuniones de la Junta Directiva.

En el caso de causar baja por expiración del mandato, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 15º.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria por escrito o utilizando otras vías de comunicación como el correo electrónico, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine la Presidencia y a petición de tres de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto de la Presidencia o de quien haga sus veces.

La Junta Directiva podrá celebrarse, cuando a su juicio y las circunstancias así lo aconsejen, sin asistencia física de las personas miembros de la misma y de forma exclusivamente telemática. Para ello, dicha situación se indicará en la convocatoria y junto con la documentación, se remitirá toda la información relativa al procedimiento para asegurar la participación en la reunión de Junta Directiva, garantizando la comunicación en tiempo real de los miembros que la componen. Dichas reuniones se considerarán celebradas en el domicilio social de la entidad.

La Secretaría de FERMAD VIVE CONTIGO, reconocerá la identidad de los participantes y se asegurará de que cuentan con los medios tecnológicos adecuados, expresándolo en el acta.

En caso de urgencia, la Junta Directiva podrá adoptar acuerdos sin celebrar reunión, sobre propuestas concretas que sean remitidas por la Presidencia por escrito o por vía telemática

y a las que las personas miembros de la Junta Directiva deberán responder por la misma vía en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción.

Artículo 16º.- Facultades de junta directiva.

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de FERMAD VIVE CONTIGO, acordando realizar los oportunos contratos y actos sin perjuicio de lo dispuesto en el art.11 apartado h.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las cuentas.
- d) Elaborar, en su caso, el Reglamento del Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de FERMAD VIVE CONTIGO.
- g) Cualquiera otra Facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 17º.- Presidencia.

La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a FERMAD VIVE CONTIGO ante toda clase de organismos públicos o privados
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otras.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de FERMAD Vive Contigo aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- f) Otorgar poderes, previo acuerdo de la Junta Directiva.
- g) Convocar y fijar el orden del día de la Junta Directiva.

Artículo 18º.- Vicepresidencia.

Corresponde a la Vicepresidencia:

- a) Sustituir a la Presidencia en caso de delegación, ausencia, enfermedad o cualquier otro motivo.
- b) Proponer a la Presidencia, cuantos asuntos considere oportunos para su inclusión en el orden del día de las reuniones que se celebren de Junta Directiva.

- c) Asumir las funciones que la Asamblea General o la Junta Directiva le puedan encomendar, así como las que expresamente se le delegue desde la Presidencia.

Artículo 19º.- Secretaría.

Corresponde a la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Actuar como Secretaría de los órganos colegiados y levantar acta de las sesiones.
- b) Custodiar los libros de Actas y Registro, así como los archivos de FERMAD Vive Contigo, pudiendo delegar en la figura de Dirección previo acuerdo de la Junta Directiva.
- c) Expedirá certificaciones y documentos oficiales con el visto bueno de la Presidencia cuando se requiera, pudiendo delegar en la figura de Dirección previo acuerdo de la Junta Directiva.
- d) Elaborar el inventario general de FERMAD VIVE CONTIGO y mantenerlo actualizado, pudiendo delegar en la figura de Dirección previo acuerdo de la Junta Directiva.
- e) Informar a los socios/as sobre cualquier cuestión de legalidad interna de FERMAD VIVE CONTIGO
- f) Cualquier otra función que la Asamblea o la Junta Directiva le pueda encomendar.

Artículo 20º.- Tesorería.

Corresponde a la Tesorería las siguientes atribuciones:

- a) Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a FERMAD VIVE CONTIGO y dará cumplimiento a las órdenes de pago que se expidan desde la Presidencia.
- b) Formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos que serán presentados a la Junta Directiva y esta a su vez, lo someterá a la aprobación de la Asamblea General.
- c) Formalizará la memoria y cuentas anuales que serán presentados a la Junta Directiva y esta a su vez, lo someterá a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 21º.- Vocalías.

Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPITULO V

ENTIDADES SOCIAS

Artículo 22º.- Requisitos para Asociarse

Podrán pertenecer a la Plataforma aquellas Entidades Asociativas que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, que tenga interés en el desarrollo de los fines de FERMAD VIVE CONTIGO y no tengan carácter lucrativo, ni objetivo político o confesional.

Así mismo, podrán formar parte de FERMAD Vive Contigo las Asociaciones y Entidades cuyos socios sean menores emancipados, mayores de 14 años, con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad.

Todas las entidades asociadas de FERMAD Vive Contigo aceptarán los estatutos y los reglamentos internos de la Plataforma, los cuales son unas normas complementarias de los estatutos que vienen a ampliar, o, en su caso, a complementar a los mismos, en materias no especificadas en dichos estatutos o, disposición de desarrollo, en ningún caso su contenido se opone a las leyes ni contradicen los principios configuradores de la asociación recogidos en los estatutos.

Artículo 23º.- Clases de Entidades Socias

Existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Socios Fundadores, serán aquellas Asociaciones que participen en el acto de constitución de FERMAD VIVE CONTIGO.
- b) Socios De número, serán aquellas Asociaciones que ingresen después de la constitución de FERMAD VIVE CONTIGO.
- c) Socios De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de FERMAD VIVE CONTIGO, se hagan acreedores a tal distinción.
- d) Socios Juveniles, serán aquellas Asociaciones cuyos socios sean menores emancipados, mayores de 14 años, con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad.
- e) Colaboradores, serán cualquier otro tipo de entidad social que no sea asociación, e ingrese después de la constitución de FERMAD VIVE CONTIGO

Artículo 24º.- Causas de pérdida de la condición de Entidad Socia

Se perderá la condición de Entidad Socia por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a FERMAD VIVE CONTIGO con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

La valoración de dicha situación se realizará la Junta Directiva y la decisión la tomará la Asamblea. El procedimiento se desarrollará en el Reglamento de Régimen Interno

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Artículo 25º.- Derechos de Entidades Socias

Las Entidades Socias de número y las fundadoras tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de FERMAD VIVE CONTIGO con sujeción a lo dispuesto en el art. 32.1.b de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de FERMAD VIVE CONTIGO, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra la entidad socia.
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de FERMAD VIVE CONTIGO que estime contrarios a los Estatutos
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de FERMAD VIVE CONTIGO.
- g) Presentar como candidatos idóneos y pertenecientes a su entidad, para los diferentes órganos de gobierno o comisiones de trabajo.
- h) Asociados de honor y menores de edad, tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de FERMAD VIVE CONTIGO
- i) Colaboradores tendrán los mismos derechos salvo el participación en Junta Directiva de FERMAD VIVE CONTIGO

Artículo 26º.- Deberes de las Entidades Socias.

Las Entidades Socias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de FERMAD VIVE CONTIGO y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puede corresponder a cada Entidad Socia, salvo los de honor.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos validamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de FERMAD VIVE CONTIGO.
- e) Las Entidades notificarán puntualmente los cambios que se produzcan en los órganos de gobierno y sus estatutos.

CAPITULO VI**RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN****Artículo 27º.- Obligaciones documentales y contables**

FERMAD VIVE CONTIGO dispondrá de una relación actualizada de Entidades Socias. Así mismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas, también dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes. De conformidad con lo dispuesto en los Art. 14 y 34.1 de la Ley Orgánica 1/2002 de Asociaciones y el art. 3 apartado 8º y 10º de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y normas que lo desarrollen o sustituyan. La rendición anual de cuentas se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.1.de la Ley Orgánica 1/2002 y normas que lo desarrollen y lo sustituyan.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 28º.- Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para desarrollo de los fines y actividades de FERMAD VIVE CONTIGO serán los siguientes.

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Los intereses o rentas que produzcan fondos o patrimonios de la Entidad.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 29º.-Patrimonio inicial y cierre de ejercicio

El Patrimonio neto de FERMAD VIVE CONTIGO está valorado en la actualidad en la cantidad de 623.996,43 euros según consta al cierre de las Cuentas Anuales del 2024.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPÍTULO VII**DISOLUCIÓN****Artículo 30º.- Acuerdo de disolución**

FERMAD VIVE CONTIGO se disolverá:

- a) Por voluntad de las Entidades Socias, expresada mediante acuerdo de la Asamblea General
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General
- c) Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al tal fin con carácter extraordinario y aprobada por mayoría de las/os 2/3 de las Entidades Socias en

primera convocatoria o por mayoría de las Entidades Socias presentes en segunda convocatoria.

Artículo 31º.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante liquido lo destinará a una entidad de las referidas en el art. 3. 6º y Disposiciones Adicionales Undécima de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y normas que la desarrollen o sustituyan.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

CAPÍTULO VIII.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional I

La Junta Directiva podrá establecer el Reglamento Interno que fije las disposiciones para la aplicación de los presentes Estatutos o para la realización del propósito social, que deberá ser aprobado por la Asamblea General

Dª M.ª Soledad Real García con DNI 47456860V, Secretaria de FERMAD VIVE CONTIGO con Numero de Registro 33944, Certifico: Que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de junio de dos mil veinticinco,

Madrid, 14 de julio de 2025

Fdo.: La Secretaria
M.ª Soledad Real García

Vº Bº La Presidenta
Mª Isabel Hidalgo Portero